

Descripción registral de las parcelas.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Vereda del Gallo a Chapitel», en el término municipal de El Puerto de Santa María, tiene una anchura legal de 20 metros, una longitud total de 1.633,18 metros y una superficie deslindada de 32.657,47 metros cuadrados.

Sus linderos son:

Inicio: Vereda de la Doctora (Junta de Andalucía).

Fin: Cañada de la Huerta (Junta de Andalucía).

Izquierda:

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
03/013	MANZANERO BUADA, MERCEDES
03/9003	DETALLE TOPOGRÁFICO
03/013	MANZANERO BUADA, MERCEDES
03/9002	DETALLE TOPOGRÁFICO

Derecha:

REF. CATASTRAL	NOMBRE:
19/9003	DETALLE TOPOGRÁFICO
19/005	LÓPEZ-MATEOS MANZANERO, M.ª ROSARIO
19/005	RIAÑO MANZANERO, M.ª LUISA
19/005	RIAÑO MANZANERO, SERAFINA
19/005	GALVÁN MANZANERO, EMILIA ENCARNACIÓN
19/005	GALVÁN MANZANERO, J. MANUEL
19/005	ANTA MANZANERO, JUAN RAMÓN
19/005	LÓPEZ MANZANERO, LEOCADIO HDOS.
19/007	ASENCIO SAN JOSÉ, PETRA
19/008	DELGADO BLANCO, JUAN
03/9002	DETALLE TOPOGRÁFICO

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA HUSO 30

Vereda del Gallo a Chapitel
T.M. de El Puerto de Santa María
(CÁDIZ)

	X	Y		X	Y
1D	207.404,84	4.065.401,69	1I	207.385,55	4.065.408,64
2D	207.415,26	4.065.418,00	2I1	207.398,40	4.065.428,76
			2I2	207.402,60	4.065.433,48
			2I3	207.408,05	4.065.436,65
3D	207.474,41	4.065.440,86	3I	207.467,25	4.065.459,54
4D	207.501,56	4.065.451,18	4I	207.494,60	4.065.469,93
5D	207.652,11	4.065.505,68	5I	207.644,46	4.065.524,18
6D	207.693,14	4.065.524,83	6I	207.684,20	4.065.542,73
7D	207.743,11	4.065.551,44	7I	207.733,29	4.065.568,87
8D	208.030,87	4.065.722,81	8I	208.020,54	4.065.739,93
9D	208.312,42	4.065.894,95	9I	208.302,24	4.065.912,17
10D	208.527,01	4.066.017,43	10I1	208.517,10	4.066.034,80
			10I2	208.522,00	4.066.036,79
			10I3	208.527,25	4.066.037,43
11D	208.616,55	4.066.016,34	11I	208.617,35	4.066.036,33
12D1	208.626,73	4.066.015,65	12I	208.628,09	4.066.035,60
12D2	208.634,42	4.066.016,63			
12D3	208.641,14	4.066.020,44			
13D	208.700,24	4.066.071,39	13I1	208.687,18	4.066.086,54
			13I2	208.690,48	4.066.088,85
			13I3	208.694,18	4.066.090,45
14D	208.751,71	4.066.087,75	14I	208.744,07	4.066.106,31
15D	208.766,41	4.066.095,29	15I	208.756,22	4.066.112,54

	X	Y		X	Y
16D	208.779,52	4.066.104,13	16I	208.765,61	4.066.118,87
17D	208.785,69	4.066.112,22	17I	208.770,71	4.066.125,56
18D	208.794,84	4.066.121,05	18I	208.782,41	4.066.136,85
19D	208.832,43	4.066.144,90	19I	208.811,13	4.066.155,07

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por la que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, perteneciente a este Organismo, y en lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquellas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 22 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación Provincial, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita perteneciente a este Organismo, en lo concerniente a su ámbito material.

Almería, 23 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, de la Sección de Personal y Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita perteneciente a este Organismo, en lo concerniente a su ámbito material.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deben obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El volumen de documentos presentados en el Registro de esta Delegación Provincial para la expedición de copias autenticadas hace inviable la prestación por la Jefatura de la Sección de Personal y Régimen Interior del resto de sus funciones ordinarias con la eficacia requerida. Por otro lado, una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.c) de la citada Ley 30/1992, no puedan ser autenticadas una vez realizado su cotejo por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Personal y Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código: 1586510. Secretaria General.
Código: 2200110. Sc. Informes y Sanciones.
Código: 6537710. Sc. Personal y Régimen Interior.
Código: 6535310. Sc. Gestión Económica y Contratación.
Código: 8010. Ng. Registro e Información.
Código: 9510. Dp. Prevención y Control Ambiental.
Código: 6538210. Ng. Gestión y Registro Actividades.
Código: 955210. Dp. Caza y Pesca.
Código: 2536810. Administrativo.
Código: 9547010. Dp. Vías Pecuarias.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. El presente Acuerdo deja sin efecto el efectuado con fecha 4 de mayo de 2006, publicado en el BOJA núm. 64, de 26 de mayo de 2006.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, 22 de febrero de 2011. La Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior, Trinidad Anguita Amador.